

Neuquén, 17 de septiembre de 2020.-

Sr : Presidente de la Caja de
Previsión para Profesionales de la
Pcia de Neuquén

Lic. Daniel del Collado

S...../.....D

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora y en un todo de acuerdo a funciones que nos son propias, nos dirigimos a Ud. y por su digno intermedio al pleno del cuerpo, en relación al tema de debate en la Asamblea de Delegados y con pedidos de nuestra parte, sobre la inversión en el sistema Data Center realizada a la empresa EXCELCOM S.A por la suma de U\$S 185.177.98.-

Del cronograma adjunto y documentación anexa acompañada surge prima facies, que no se han respetado para el tipo de operación lo establecido en la ley Provincial de Administración financiera y control N° 2141.-

Dicha normativa nos es de aplicación por ser la Caja de Prevision que ud dirige es una persona de Derecho Público no estatal tal cual dispone: **"Artículo 7° de la ley mencionada que dice: "Quedan, asimismo, sujetos a los alcances de la presente Ley y a la competencia de sus órganos de control, aquellas personas privadas y entes públicos no estatales a los que se les hubiera asignado recursos para su administración en función de un objeto determinado. Los mencionados alcances se refieren, en particular, a la responsabilidad de rendir cuentas en tiempo y forma, de la aplicación de los recursos y del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de asignación.-"**

Que de dicha normativa también se desprende el tipo de licitación, contratación y o concurso según corresponda, conforme lo establece el decreto N° 1665 / 2018 del 02 DE OCTUBRE DE 2018 y que establece:

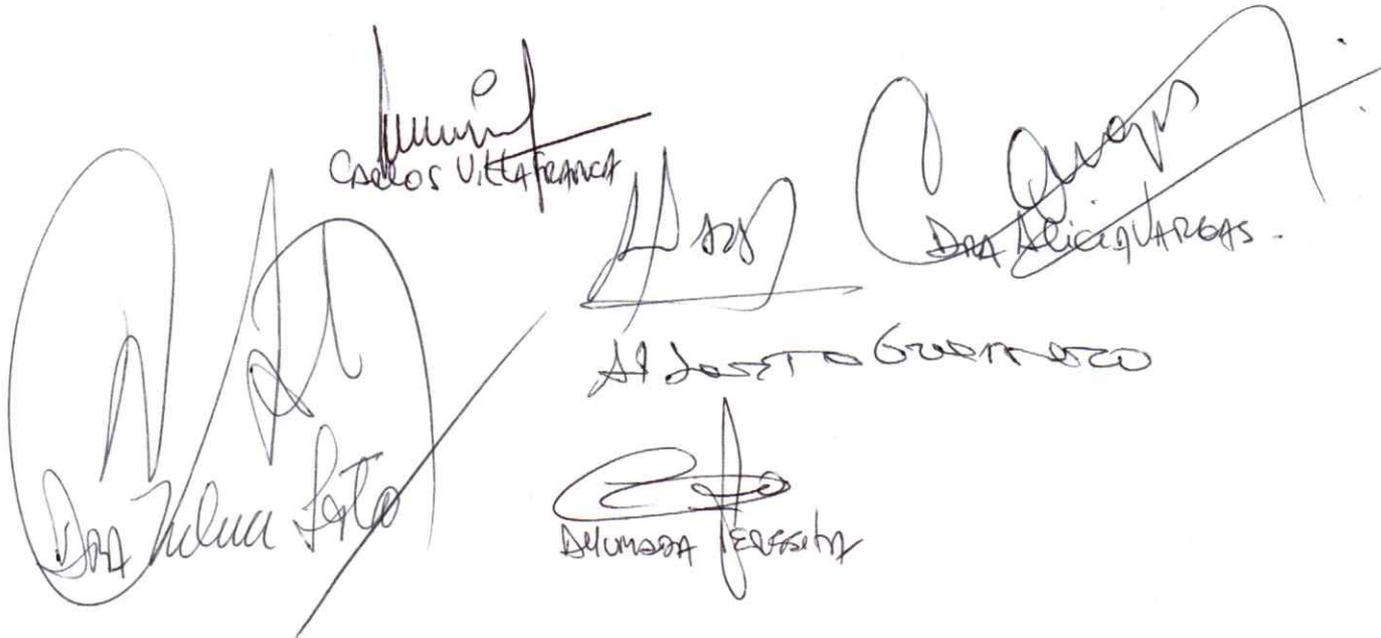
"Artículo 1º: Fíjense los siguientes montos límite para las contrataciones a que se refiere el Artículo 64º, inciso 1) de la Ley 2141:a) LICITACION PÚBLICA más de \$3.000.000.-b) LICITACIÓN PRIVADA hasta \$3.000.000.-c) CONCURSO DE PRECIOS hasta \$750.000.-d) CONTRATACION DIRECTA hasta \$ 150.000.-"

Que dado la falta de interés en determinar si el procedimiento es el correcto y legal, aún cuando se han planteado disconformidades particulares, es que a fin de deslindar responsabilidades de nuestra parte, solicitamos se proceda a solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia a que proceda a auditar o se llame a concurso externo con pliego de oposición y antecedente, con el fin de que se expida si la operación encuadró en las normas citadas, y en caso de no ser conforme a ley, determine las responsabilidades si las hubiera de quienes detentan o detentaron cargos de conducción.

Asimismo indique el auditor que se designe si las tenencias al 31 de enero de 2020 en moneda de curso legal, eran suficientes para afrontar la erogación y también los gastos derivados de la función específica de la institución de ese periodo e Indique si la cartera de la Caja tenía tenencia en algún tipo de inversión y en que moneda.-

Que a fin de cumplir con la correcta custodia del patrimonio de la Caja y las responsabilidades previstas en el art .48 de la ley de creación de esta de esta Institución es que formulamos el presente pedido, cuyo texto solicitamos se informe al cuerpo de Delegados en su carácter de representantes de los distintos colegios que la componen y la responsabilidad que ello implica.-

Sin otro particular saludamos a Uds. Atte.


Carlos Vittarossa
Dra. Alicia Vargas
Dra. Zulma Lato
Al JESUITA GUERRASCO
Blanca Ferrer